



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 065 /10**

Sucre, 10 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en sesión de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, de fecha 04 de marzo del año en curso, por determinación de la comisión, se recomienda que por asesoría elabore el informe de cumplimiento a las peticiones de informes escritos y orales emitidos por el Concejo Municipal, las mismas sean oportunamente respondidas.

Que, en sesión de 04 de marzo de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, emergente de la falta de verificación conforme estipula el Reglamento Interno de Debates del H. Concejo Municipal, en varias oportunidades diferentes Peticiones de Informes Escritos y Orales, no han sido respondidos oportunamente, situación que perjudica enormemente a los interesados de la población, ya que las respuestas a destiempo no pueden ser tratadas como merecen por el Ente Deliberante del Pleno o las Comisiones del H. Concejo Municipal.

Que, el Art. 168 del Reglamento Interno de Debates del H. Concejo Municipal, señala el tiempo en el cual debería ser respondida las Peticiones de Informes Escritos, mismos que no son respetados por el Ejecutivo Municipal, en flagrante omisión los señalado por el Reglamento de referencia.

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme señala el Art. 12 num. 4 concordante con el Art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO:

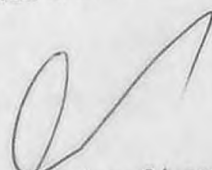
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a los Arts. 166 al 170 del Reglamento Interno de Debates del H. Concejo Municipal, a los fines de evitar aplicar el Art. 172 del mismo Reglamento.

Art.2° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL